



PERÚ

Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC




"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CONTRATOS MENORES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	GOBIERNO REGIONAL DE APÚRIMAC – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAU	
CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES	CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:
	095400100012	YOGURT X 500 mL
	096800010287	GALLETA INTEGRAL SALADA X 36 g APROX.
ACTIVIDAD DEL POI	5005631 GESTIÓN DEL CURRÍCULO	
FTE.FTO.	RECURSOS DETERMINADOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.11.11	
META O SEC. FUN.	054-2026	

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (YOGURT Y GALLETA), PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA: "Educación Transformadora: FORTALECIENDO CAPACIDADES EN EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL ÉXITO EN EL AULA Y BIENESTAR INTEGRAL DEL ESTUDIANTE", DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL GRAU - 2026
2. FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de la asistencia técnica denominada "Educación Transformadora: Fortaleciendo Capacidades en Evaluación y Planificación para el Éxito en el Aula y Bienestar Integral del Estudiante", dirigida a docentes de Educación Física del ámbito de la UGEL Grau durante el año 2026.
3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	Adquirir alimentos y bebidas (yogurt y galleta) para los participantes de la asistencia técnica "Educación Transformadora: Fortaleciendo Capacidades en Evaluación y Planificación para el Éxito en el Aula y Bienestar Integral del Estudiante", con la finalidad de garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las jornadas de fortalecimiento de capacidades dirigidas a docentes de Educación Física del ámbito de la UGEL Grau durante el año 2026.
4. ANTECEDENTES	No corresponde

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UND. MED.	CANT.	CARACTERÍSTICAS
01	YOGURT X 500 mL	Und	160	<ul style="list-style-type: none"> - Contenido neto: 500 mL por unidad. - Sabor: Frutado (fresa, durazno, vainilla u otro similar) - Estado: Producto fresco, no vencido, en condiciones óptimas para consumo humano. - Fecha de vencimiento: Vigente, con un mínimo de 60 días calendario al momento de la entrega. - Empaque: Envase sellado en botella. <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> 

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Dirección Regional de Educación Apurímac
 Unidad de Gestión Educativa Local Grau

MIGUEL VARGAS VARGAS
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 2026-03-15 14:57:27
 REGISTRADO EN BOGACI - SECUNDARIA - ADMINISTRATIVA



02	GALLETA INTEGRAL SALADA X 36 g APROX.	Und	320	<ul style="list-style-type: none"> - Contenido neto: 36 g aprox. por unidad. - Sabor: salado - Estado: Producto fresco, no vencido, en condiciones óptimas para consumo humano. - Fecha de vencimiento: Vigente, con un mínimo de 60 días calendario al momento de la entrega. - Empaque: Envase sellado en empaque. <p style="text-align: center;">IMAGEN REFERENCIAL</p> 
----	---------------------------------------	-----	-----	--

**REQUISITOS DEL
PROVEEDOR****Requisitos del proveedor:**

- El proveedor será persona natural o jurídica sin impedimento para contratar con el estado.
- El proveedor deberá contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- El proveedor deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP).
- El proveedor no tendrá impedimento para contratar con el estado.
- Encontrarse en el rubro

7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de contratación será por: - Ítem,				
8. TIPO DE INVITACION	Abierta				
9. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICA Y/O SANITARIAS	No corresponde				
10. PRESTACIONES ACCESORIAS	No corresponde				
11. GARANTÍA	No corresponde				
12. CONFIDENCIALIDAD	El proveedor deberá tener reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con la prestación quedando prohibido revelar dicha información a terceros.				
13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Lugar de entrega:</td> <td>Almacén de la UGEL Grau – Barrio Illaracsa S/N – Chuquibambilla - Grau - Apurímac</td> </tr> <tr> <td>Plazo de entrega:</td> <td>El plazo máximo será de 02 días calendarios, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra.</td> </tr> </table>	Lugar de entrega:	Almacén de la UGEL Grau – Barrio Illaracsa S/N – Chuquibambilla - Grau - Apurímac	Plazo de entrega:	El plazo máximo será de 02 días calendarios , a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra.
Lugar de entrega:	Almacén de la UGEL Grau – Barrio Illaracsa S/N – Chuquibambilla - Grau - Apurímac				
Plazo de entrega:	El plazo máximo será de 02 días calendarios , a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra.				



<p>14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD</p>	<p>Recepción: la recepción estará a cargo de almacén de la UGEL Grau</p> <p>Conformidad: la conformidad estará a cargo del área usuaria (COORDINADOR FED) previo informe de conformidad de recepción. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el Bien.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
<p>15. PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES</p>	<p>En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tendrá los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para bienes y servicios: F:0.40 <p>Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.</p>
<p>16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p>	<p>Único pago a la entrega total de los bienes, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria, previa conformidad del área usuaria; previa presentación de la documentación obligatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de almacén central (NEA y ACTA DE CONFORMIDAD) - Conformidad del área usuaria - Comprobante de pago a nombre de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE GRAU <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</p>
<p>17. MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA</p>	<p>La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados por el área usuaria.</p>
<p>18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>	<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.</p>	<p>EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.</p>



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Educación Apurímac
Institución Educativa “Instituto José Grau”
Miguel Ángel Villegas Vargas
D.N.I. 31545722
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA - MATEMÁTICA

	<p>El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.</p>
<p>20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el 330.2 del reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Resolución de contrato. Ampliación de plazo contractual. Recepción y conformidad de la prestación. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) Vicios ocultos Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>21. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES</p>	<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
<p>22. ANEXOS</p>	<p>No corresponde</p>